

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 472 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl San José Cabezudo, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Comunitae, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Ilustrísima señora doña Soledad Ester Hidalgo Serna.—En Madrid, a 8 de octubre de 2018.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones y tras el examen de la documental, constando que la mercantil fue declarada en concurso, por auto de 19 de marzo de 2018, en que se procedió a la conclusión inmediata del mismo, apreciándose la falta de legitimidad pasiva de la empresa citada, tramítese incidente de nulidad de actuaciones, dándose pertinente traslado a las partes, por término de cinco días, y una vez tramitado, se resolverá respecto de la nulidad de la vista, quedando, entretanto, pendiente el plazo para el dictado de resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banco Santander” 2513-0000-61-0472-18.

Lo manda y firma, su señoría.—La magistrada-juez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Comunitae, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.791/18)

